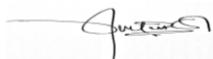


Constancia Secretarial: febrero 15 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso dentro del cual el Dr. Diego Vladimir Rodríguez allega poder suscrito por la señora Gladys Arias, con el objeto de obtener acceso al proceso que se adelanta en su contra. Igualmente, se agrega la constancia de envío de la citación dirigida a la señora Gladys Arias, aportada por la parte demandante. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio:	Nro. 125
Proceso:	Verbal de Simulación
Demandante:	JUAN SEBASTIAN CAMACHO Y OTROS
Demandado:	MIGUEL ANGEL CAMACHO RODRIGUEZ
	GLADYS ARIAS
Radicado:	2023-00481-00

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial en el cual el Doctor Diego Vladimir Rodríguez, solicita le sea reconocida personería y se le ponga a disposición el expediente a efectos de asumir la defensa técnica de la señora Gladys Arias. De esta forma y de acuerdo al Art 301 del C.G.P., puede la parte demandada notificarse por conducta concluyente.

“Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. (...).

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando su hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (Resalta el despacho). (...)

Así las cosas, de acuerdo al poder conferido al Dr. Diego Vladimir Rodríguez para representar a la demandada la señora Gladys Arias, el despacho le reconocerá personería amplia y suficiente en los términos del poder conferido para que la represente dentro de este trámite.

Se compartirá el Link del expediente digital, para surtir completamente la notificación por conducta concluyente de la demandada en cuanto a la demanda, anexos, auto admisorio, el que inadmite y subsanación de la demanda.

Por tanto, conforme al Art. 91 del C.G.P., se contarán con tres días contados a partir de la notificación de este auto por estado, para el retiro de la demanda, anexos, subsanación y auto admisorio, para lo cual el despacho enviará el Link del expediente al correo electrónico del apoderado judicial diego.rodriguez16@hotmail.es, vencidos los cuales, comenzará el término de 20 días para la contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ** identificado con cédula Nro. 1.054.540.076 y Tarjeta Profesional 220.879 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto asuma la representación de la demandada **GLADYS ARIAS**.

SEGUNDO: DECLARAR notificada por conducta concluyente a la señora **GLADYS ARIAS** del Auto Interlocutorio 945 del 20 de noviembre de 2023, en el cual se admitió la demanda Verbal de Rescisión de Contrato por Lesión enorme de la referencia.

Parágrafo: La señora **GLADYS ARIAS** contará con tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto por estado, para el retiro de la demanda, anexos, subsanación y auto admisorio, para lo cual el despacho enviará el Link del expediente, vencidos los cuales, comenzará a correr el término de 20 días para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9005863ecac25e65041c5f96282d1baf8db7573f93707586d51e33d8a53cc8e6**
Documento generado en 16/02/2024 11:08:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>